



RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

MARÍA CECILIA ARÉVALO PITA
SORAIDA GÓMEZ DUEÑAS
OSWALDO FABIO HENAO HOYOS

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.
2013



RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

MARÍA CECILIA ARÉVALO PITA
SORAIDA GÓMEZ DUEÑAS
OSWALDO FABIO HENAO HOYOS

Trabajo de Estudio para el área de
Contabilidad Gubernamental

Profesora
MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.
2013



TABLA DE CONTENIDO

<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>JUSTIFICACIÓN</u>	5
<u>OBJETIVOS</u>	6
<u>OBJETIVO GENERAL</u>	6
<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	6
<u>MARCO CONCEPTUAL</u>	7
<u>MARCO LEGAL</u>	8
<u>RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA</u>	9
<u>SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</u>	10
<u>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</u>	12
<u>MISIÓN</u>	12
<u>VISIÓN</u>	13
<u>FUNCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</u>	13
<u>INFORMACIÓN QUE PRODUCE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</u>	16
<u>CONTABILIDAD PÚBLICA</u>	18
<u>REFERENCIA CRONOLÓGICA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA</u>	19
<u>ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA</u>	22
<u>EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA ESTRUCTURA.</u>	22
<u>CONTABILIDAD PÚBLICA. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	22
<u>CONCLUSIONES</u>	22
<u>LISTA DE REFERENCIAS</u>	22



INTRODUCCIÓN

En aras de propender por procesos unificados para la aplicación de los conceptos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, el Régimen de Contabilidad Pública y poder contar con una modernización efectiva del Estado implica un cambio en materia de la información financiera estatal, hacia sistemas que faciliten la óptima toma de decisiones que permitan la producción y difusión de la información financiera pública contable, oportuna y completa, con el fin de facilitar la gestión de los gerentes públicos y la divulgación a la ciudadanía sobre el uso de los recursos en el cumplimiento de los fines del Estado.

Coherentes con esta línea de acción, la gestión contable se desarrolla bajo los parámetros normativos, éticos y morales, arrojando resultados confiables y oportunos para la toma de decisiones.

La información Pública Financiera, suministra las bases de datos a los usuarios del sector público, con el fin de tomar acciones que permitan controlar, proteger y salvaguardar los recursos estatales, acciones, todas ellas fundamentadas en las orientaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.



JUSTIFICACIÓN

Siendo la Contabilidad Pública una disciplina que se encarga de reflejar las actividades y operaciones de la administración pública, la Contabilidad, Finanzas Públicas y Estatuto Tributario, son temas vitales para el control social de la gestión pública, por tanto el manejo que a diario brindan los Contadores Públicos es de gran significado para el correcto funcionamiento del manejo que tienen estas actividades.

Es por esto importante llevar a cabo procesos de formación y capacitación en esta materia al personal directamente comprometido, teniendo en cuenta que son alrededor de 3.500 entidades que le reportan información a la Contaduría General de la Nación CGN, ente regulador en materia de Contabilidad Pública en Colombia; entre las entidades a reportar esta información se encuentran todas las entidades del nivel nacional como los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y las entidades del nivel territorial, tanto del sector central como los municipios, distritos y departamentos e igualmente como los del sector descentralizado como establecimientos públicos y empresas como Ecopetrol, Empresa de Teléfonos de Bogotá y Telecom.

En este orden de ideas se visualiza como es de importante actualizar, tanto a las entidades que reportan la información como al personal que realiza esta labor.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Comprender el significado, alcance y contenido del Régimen de Contabilidad Pública, el Sistema Nacional de Contabilidad Pública y la Contaduría General de la Nación, en Colombia, reconociendo su importancia y la necesidad de su desarrollo y aplicación como un instrumento eficaz en la actividad económica del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Consultar sobre el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública en Colombia.
- Hacer un análisis de la conformación del Régimen de Contabilidad Pública y cada uno de sus componentes.
- Identificar el concepto de Contabilidad Pública y los elementos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- Resaltar la importancia para los Profesionales de la Contaduría Pública la información que reporta el Sistema Nacional de Contaduría Pública para el ejercicio de sus derechos de participación ciudadana y de control social.



MARCO CONCEPTUAL

En la Resolución 222 (2006) encontramos que:

El Marco Conceptual constituye el referente teórico que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura y los elementos intangibles del mismo, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública; por lo tanto, presenta la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los propósitos del SNCP, los objetivos de la información, las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública.

El marco conceptual de la contabilidad pública en Colombia tiene los siguientes objetivos: servir de base para el proceso metodológico de la regulación; establecer los conceptos centrales que definen el SNCP; servir de guía al regulador para evaluar permanentemente las normas vigentes y para el desarrollo normativo sustancial y procedimental de la contabilidad pública; apoyar a los usuarios en la interpretación y aplicación de las normas; aportar en el proceso de construcción de la información contable por parte de quienes preparan y emiten la información; apoyar a los evaluadores de la información en el proceso de realizar un juicio sobre la contabilidad pública, y servir de base para el desarrollo doctrinal. (Resolución 222 de 2006)



MARCO LEGAL

Mediante la Resolución 354 de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Mediante la Resolución 355 de 2007 se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública, integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases.

Mediante la Resolución 356 de 2007 se adoptó el manual de procedimientos del régimen de Contabilidad Pública, Integrado por el Catálogo General de cuentas, los procedimientos Contables y los Instructivos Contables.

La Ley 1314 de 2009 tiene como objeto la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, mediante esta Ley se regulan los principios y normas de contabilidad aceptados en Colombia.

La Constitución Política del año de 1991, nos ha brindado la creación de la figura del Contador General de la Nación y posteriormente se ha perfilado una evolución en materia de regulación contable para los entes de naturaleza pública, conducente a la organización del sistema de información contable para esta clase de instituciones; anteriormente estas normas y procedimientos eran orientados por las contralorías, organismos que simultáneamente ejercían control sobre la conducción de dicha regulación.

El concepto explícito de contabilidad pública aparece en el artículo 354 de la Constitución Política, mediante el cual se establece la figura del Contador



General de la Nación. En dicho artículo se expresa que este funcionario pertenecerá a la rama ejecutiva, y sus funciones corresponderán a la de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, confeccionar el Balance General y prescribir la normatividad contable que deben regir en el país en materia de contabilidad pública.

En desarrollo del artículo constitucional anotado arriba, el 23 de julio de 1.996 se sanciona la Ley 298, por la cual se crea la Contaduría General de la Nación como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, así mismo la estructura y los elementos intangibles del mismo, descritos en el Plan general de Contabilidad Pública; por lo tanto, presenta la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los propósitos del SNCP, los objetivos de la información, las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública. (RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, 2007)



SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Régimen de Contabilidad , (2007) dispone lo siguiente:

Desde el punto de vista conceptual y técnico, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Por lo anterior, el desarrollo del SNCP implica la identificación y diferenciación de sus componentes, tales como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

1. Los elementos que componen el SNCP son: el ente regulador, que es la Contaduría General de la Nación; la regulación contable pública, es decir el Régimen de Contabilidad Pública emitido por el regulador; los sistemas electrónicos o manuales, soporte para la construcción y conservación de la contabilidad; los contadores públicos responsables de la preparación y presentación de la información; las entidades contables públicas que emiten y presentan información y sus representantes legales en calidad de responsables; la información contable pública, estructurada en diferentes tipos de informes contables; los evaluadores internos y externos de la información, como los órganos de control fiscal y las auditorías; y los usuarios de la información contable pública, entre ellos las autoridades de control, de planeación y gestión de las políticas públicas y la ciudadanía.
2. La adecuada articulación, sinergia y funcionamiento de todos los elementos que componen el SNCP, garantizan el logro de los propósitos para los que



ha sido diseñado y la satisfacción de los objetivos y necesidades de los usuarios de la información contable pública.

Recursos y Asesorías Profesionales S.A.S (2012), explica lo siguiente:

El Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) como marco conceptual, estructura y elementos contenidos en el Plan General de la Contabilidad Pública; tiene propósitos de control de los recursos públicos, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia en un ámbito general, condicionadas por el entorno jurídico y social. Los principios básicos del SNCP son:

- El desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública
- Articulación con la entidad contable pública, los usuarios y objetivos de la información contable pública
- Identificar las características cualitativas que la información debe cumplir, y definir los principios y normas técnicas de contabilidad pública

El Tiempo.com (1998) publica;

El Sistema Nacional de Contabilidad Pública, definido en el artículo 7 de la Ley 298 del 23 de julio de 1996, como el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, genera la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública.

Este sistema de información contable, acumula información útil para la evaluación de la administración, los resultados y el desempeño de los gobernantes en términos de los servicios prestados, logros y eficiencia. Adicionalmente, permite contar con información sobre las fuentes de financiación, su distribución y gestión para obtener recursos. Igualmente



permite construir indicadores sobre la utilización de los bienes y la ejecución del presupuesto. Así mismo, evidencia los principales cambios ocurridos en la situación patrimonial de la entidad y el estado de los compromisos y obligaciones en un momento dado.

El sistema integra la información que se origina en los diferentes subsistemas, de tal forma que se procese la información, para obtener como resultado los informes y estados contables requeridos por las autoridades económicas y diferentes organismos usuarios de la información.

La relación planeación - presupuesto se suma hoy la Contabilidad Pública, como el sistema permanente que da cuenta de la gestión y resultado de las finanzas de la entidad y del Patrimonio Público, formado a través del tiempo, por la ejecución de los diferentes planes de desarrollo y presupuestos que ejecutan los gobernantes y gerentes públicos de nuestra Nación.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Fue creada mediante la Ley 298 de 1996 y se desarrolló entonces el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

MISIÓN

La Contaduría General de la Nación es el organismo técnico de regulación de la contabilidad para el sector público en el país, que en desarrollo del mandato constitucional y legal es responsable, entre otras de:

- Determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público.
- Uniformar, centralizar y consolidar la información contable.
- Elaborar el Balance General de la Nación.



De esta forma contribuye a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y a modernizar la administración financiera estatal.

VISIÓN

En el año 2019, la Contaduría General de la Nación en su calidad de organismo técnico regulador estará posicionada como una entidad receptora, consolidadora, generadora y proveedora de información financiera, económica, social y ambiental de alta calidad, para lo cual fomentará la cultura contable y el proceso de rendición de cuentas en el sector público; entregará información oportuna con amplia cobertura y accesibilidad para apoyar a los gobiernos nacional y territorial en sus propósitos de gestión y transparencia, y será reconocida nacional e internacionalmente en materia de regulación y desarrollo contable público.

FUNCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contaduría tiene unas funciones o actividades muy importantes que son necesarias y debe cumplir. Éstas son ordenadas por la ley. La Ley que ordena las funciones de la Contaduría es la 298 de 1996.

- Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.
- Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.



- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
- Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.
- Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.
- Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.
- Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las Entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir.
- Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.



- Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.
- Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.
- Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquiera otra información que resulte de los mismos.
- Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.
- Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.
- Realizar estudios económicos-financieros, a través de la Contabilidad Aplicada, para los diferentes sectores económicos.
- Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.



- Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.
- Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.
- Imponer a las Entidades a que se refiere la presente Ley, a sus directivos y demás funcionarios, previa las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.
- Las demás que le confieran la Constitución Política y la Ley.

INFORMACIÓN QUE PRODUCE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contaduría General de la Nación genera dos tipos de productos, descritos en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2003.

El primer tipo de información es el relacionado con las Normas contables que expide la CGN para el reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que producen las entidades u organismos públicos, tanto en el ámbito nacional como territorial. Estas normas se expiden a través de resoluciones, procedimientos e instructivos, y se organizan en el Régimen de Contabilidad Pública.



El segundo tipo de información tiene que ver con los estados, informes y reportes que las entidades públicas deben preparar y suministrar a los usuarios que los requieran. Entre ellos, a la CGN le envían reportes, como el de saldos y movimientos y el de operaciones recíprocas, para que esta entidad prepare los estados contables consolidados, los cuales permiten revelar la situación, actividad y flujo de recursos financieros, económicos, sociales y ambientales de un grupo de entidades públicas, agrupadas en centros de consolidación, como la Nación, el nivel territorial y el sector público, como si se tratara de una sola entidad.





La contabilidad pública es una rama especializada de la contabilidad que permite desarrollar los diversos procesos de medición, información y control en la actividad económica de la administración pública. Es con base en la contabilidad pública que los hechos económicos en los cuales intervienen los entes públicos quedan registrados en cuentas, de tal forma que en todo momento puede conocerse el estado de los derechos y obligaciones, así como el grado de recaudo de los distintos ingresos tributarios, las inversiones, costos y gastos inherentes al proceso económico, financiero, social, ambiental y presupuestal, efectuados en desarrollo de la función administrativa o cometido estatal. (Art. 10 Ley 298).

(CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN , 2007) **Constitución Política de Colombia**

ARTÍCULO 354. "Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley."

En el sector público colombiano se le venía dando mayor importancia a la información presupuestal con el único propósito de ejercer control de legalidad y de rendición de cuentas, pero en la actualidad, en este ambiente variado y complejo se hace necesario satisfacer las necesidades de información de todo el conglomerado social, además de ejercer control y rendir cuentas, se requiere evaluar la situación financiera, económica y de gestión estatal, en el entendido de eficiencia y eficacia.



La contabilidad pública es una rama de especialización de la Contaduría, ejercida en las entidades estatales que manejan recursos públicos y que se encuentra regulada por la Contaduría General de la Nación.

El Régimen de Contabilidad Pública es el marco normalizador y regulador de la contabilidad pública en Colombia, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Los objetivos de la información contable pública son: Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura, en términos confiables, relevantes y comprensibles.

Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

Las normas técnicas de contabilidad pública comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable, a través del Catálogo General de Cuentas–CGC

REFERENCIA CRONOLÓGICA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA

1492

En el segundo viaje de Cristóbal Colón al continente americano, los reyes católicos nombraron, como acompañante de la nueva expedición, a un funcionario que se denominó “Lugarteniente de los Contadores Mayores de Castilla”, cuyo fin principal era ejercer un control sobre los ingresos y egresos correspondientes a la misión.



1511

Se creó el Tribunal de la Real Audiencia, y una de sus funciones era realizar juicios de residencia, que se les hacían a los virreyes, gobernadores, capitanes generales, o funcionarios que tuvieran autoridad o dispusieran de bienes y dineros públicos.

1604 – 1605

Se creó el Tribunal de Cuentas de Santafé de Bogotá, ciudad que se había constituido como capital, mediante las Ordenanzas de Burgos del Rey Felipe III.

1821

Mediante la Ley 8 de octubre de 1821, se autorizó la organización del Tesoro Nacional.

1824

Se reestructuró el Sistema de Hacienda Nacional mediante la Ley del 3 de agosto de 1824, y se creó en cada departamento una Contaduría Departamental, con el fin de examinar e interpretar las cuentas de las tesorerías principales y secundarias.

1847

En la “Ley Orgánica de Hacienda”, expedida en 1847, se estructuró el Sistema de Hacienda, creando 16 departamentos para la administración general de los fondos públicos, entre los que se encontraban el Departamento de Hacienda, Tesorería, Contabilidad General, entre otros.

1851

El Presidente José Hilario López introdujo una nueva reforma al Sistema de Hacienda, y se crearon tres departamentos: de Hacienda, del Tesoro y de Contabilidad General.



1873

Se expidió el “Código Fiscal”, que entró en vigencia en 1874, y con él se creó una “Oficina de Estadística Nacional”; sus funciones eran recopilar información sobre las tierras de la Nación. También se reorganizó la Administración Nacional de Hacienda en 14 departamentos, de los cuales hacía parte el de Contabilidad General.

1886

En la administración del presidente Rafael Núñez se estipuló la creación de un Tribunal Superior de Cuentas, encargado de llevar los procesos de fiscalización y de carácter judicial.

1923

El Tribunal Superior de Cuentas, creado en 1886 no tenía dentro de sus funciones llevar libros de contabilidad, ni producir estados financieros. En el año 1923 fue expedida la Ley 42 y con ella surgió la organización de la Contabilidad Pública y el Departamento de Contraloría.

Es así cómo se creó la Contraloría General de la República (CGR), que funcionaba ejerciendo la labor contable con la función fiscalizadora.

1991

Se promulgó la Constitución Política de Colombia, con nuevos lineamientos relacionados con la labor contable del sector público. El Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia creó el cargo de Contador General de la Nación.

1995

Fue nombrado el Doctor Édgar Fernando Nieto Sánchez como primer Contador General de la Nación.



Durante este año se realizó el Primer Seminario Nacional sobre Contabilidad Pública.

El resultado más tangible de ese encuentro fue la elaboración del primer Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

1996

En el año 1996 el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 298 creó la Contaduría General de la Nación, se desarrolló entonces el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia. La CGN se creó como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1997

En Bogotá tuvo lugar el Primer Congreso Nacional de Contabilidad Pública, Por una Cultura Contable para Consolidar el Desarrollo, como una labor de capacitación de gran magnitud.

1998

Con el ánimo de crear un sistema de información financiera, el gobierno nacional suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un convenio para desarrollar el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Información Financiera Territorial (Fosit), implementación que proporcionaría información confiable, oportuna y completa de las entidades territoriales del país.

1999

La Contaduría General de la Nación organizó el Segundo Congreso Nacional de Contabilidad Pública Por el fortalecimiento Ético y la Eficacia de la Gestión Estatal.



2000

La Contaduría General de la Nación, como un nuevo aporte para el fortalecimiento de la cultura contable en Colombia, publicó el libro: Cultura Contable Pública: El ciudadano accionista del Estado.

2001-2002

En el año 2001 fue nombrado el Doctor Francisco Salazar Martín como Contador General de la Nación. Además, el Congreso de la República aprobó la Ley 716 de 2001 o “Ley de saneamiento contable”, con el fin de depurar y sanear la información financiera, económica y social de las entidades públicas.

2003-2009

En el 2003 fue nombrado el Doctor Jairo Alberto Cano Pabón como Contador General de la Nación.

En este mismo año, la Contaduría General de la Nación adopta el siguiente lema corporativo: “Cuentas Claras, Estado Transparente”.

ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Resolución 222 de 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación introdujo cambios importantes relacionados con la estructura de los desarrollos normativos de la contabilidad pública:

Según el diario el Portafolio.com (2007):

Este Régimen se encuentra integrado por tres elementos: 1. Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) conformado a su vez por el marco conceptual, la estructura y descripción de las clases de cuenta. Para este instrumento se ha introducido una estructura diferente a la que tenía desde 1995, pues solo contiene los elementos estructurales de la contabilidad pública, dejando de lado



aquellos que son más instrumentales, los cuales se recogen fundamentalmente en el manual de procedimientos; 2. Manual de Procedimientos, contiene elementos útiles desde el punto de vista instrumental o procedimental, que permiten desarrollar las normas técnicas, y está conformado por procedimientos contables, instructivos contables y el catálogo general de cuentas con sus respectivas dinámicas y descripciones; 3. Doctrina Contable, conformada por los conceptos que interpretan las normas contables, emitidos por el Contador General de la Nación, los cuales son de carácter vinculante.

Es pertinente resaltar que, además de haberse tenido en cuenta las necesidades de los usuarios de la información y regulación contable pública, este Régimen ha sido armonizado con normas y prácticas de mayor aceptación a nivel internacional, en lo referente al Sector Público. (PORTAFOLIO.COM, 2007)

EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA ESTRUCTURA.

Tiene la misma estructura que el plan empresarial. Consta de 5 partes:

- 1.- Principios contables.
- 2.- Cuadro de cuentas.
- 3.- Definiciones y relaciones contables.
- 4.- Cuentas anuales.
- 5.- Normas de valoración.

En el plan público, las 5 partes son de obligado cumplimiento.



CONTABILIDAD PÚBLICA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Encontramos en BussnesCol.com (2010) lo siguiente:

El Plan General de Contabilidad Pública será aplicado por todos los entes públicos. Se entiende como tales, aquellos que presenten cualquiera de las siguientes situaciones, en desarrollo de su actividad administrativa o cometido estatal. Origen. Su creación, autorización o transformación está prevista en la Constitución Política, o en disposiciones legales. Actividad. Su función administrativa o cometido estatal se encamina a satisfacer intereses de la comunidad, mediante la producción de bienes o la prestación de servicios individuales o colectivos. Ausencia de ánimo de lucro. Cualquiera que sea la finalidad, sus resultados tienen como propósito la distribución del ingreso y riqueza nacional. Fondos públicos. Para desarrollar su actividad se provee de fondos públicos, obtenidos de ingresos fiscales, recursos parafiscales, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias o aportes de capital. Sistema presupuestal. Su actividad se desarrolla bajo el contexto de un régimen presupuestal limitativo y vinculante. Sujetos a control fiscal. Por mandato constitucional, su control incluye aspectos financieros, de gestión y de resultados. Régimen legal propio. Su actividad se encuentra enmarcada en el ámbito del ordenamiento jurídico público.

El Artículo 5 de la Resolución 354 de 2007 establece que: “El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las ramas del poder público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de



manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

En la página de la Contaduría General de la Nación (2007) tenemos que:

El ámbito de aplicación de dicho Régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las mixtas en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Parágrafo. El Régimen de Contabilidad Pública no es de obligatoria aplicación para las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social, así como las personas jurídicas o naturales que tengan a su cargo, a cualquier modo, de manera temporal o permanente, recursos públicos, en lo relacionado con estos, tales como los fondos de fomento, las cámaras de comercio, las cajas de compensación familiar, en cuyo caso aplicarán las normas de contabilidad que correspondan a su ámbito.

No obstante, cuando el Contador General de la Nación lo considere conveniente, podrá solicitar los informes que sean necesarios, para lo cual expedirá las instrucciones que permitan llevar a cabo la homologación técnica respectiva”



CONCLUSIONES

En nuestro país la profesión de la contaduría pública, de data reciente, de juventud acumulada, se rige como en otros países, por normas y principios de contabilidad generalmente aceptados por los entes involucrados en operaciones y eventos financieros.

Es importante destacar a modo de conclusión, que la participación popular en la vida del estado es crucial. La sociedad debe conocer detalladamente las actuaciones del ente estado, dado que maneja el dinero que pertenece a todos. Los funcionarios deben ser vistos como simples operarios a los cuales se les paga por administrar la "cosa pública" debiendo rendir cuentas de su gestión periódicamente y a la sociedad, quien es a quien sirven. Las cuentas públicas, debieran ser los documentos más conocidos por la sociedad.

En consecuencia, puede advertirse cómo la contabilidad pública exige el desarrollo de un espacio teórico especial, que implica un marco conceptual propio, con identidad propia, objetivos propios e información propia que facilite la aproximación de los resultados del ente, en cuanto a su grado de aporte social y económico a la comunidad.

El trabajo arduo que adelanta la Contabilidad Pública, está contribuyendo al desarrollo en la investigación de la ciencia contable, porque hay que interpretar la realidad social y económica del país para poder emitir normatividad.

El cumplimiento de la normatividad que regula la contabilidad pública, junto con la implantación de reglas de control interno implica no solo hacer conciencia de la necesidad de garantizar la transparencia de la gestión pública, sino de actuar con idoneidad, mediante una capacitación constante que permita a los responsables de tal cumplimiento e implantación contar con una herramienta imprescindible en el desarrollo de su labor.



Con este trabajo de consulta adquirimos gran conocimiento sobre el Régimen de Contabilidad Pública, y sobre todo reconocimos su funcionamiento y estructura lo cual nos permite tener una visión clara de que en el sector público hay bastante campo de acción para un Contador , ya que a muchos de nosotros que estamos a punto de terminar nuestro ciclo profesional, nos gustaría poder desempeñarnos en una entidad del Estado para lo cual ya tenemos unas excelentes bases teóricas que podríamos aplicar en un futuro bastante cercano en nuestra vida profesional.

Indagamos sobre los elementos que constituyen el Sistema Nacional de Contabilidad, su importancia y cómo logran que la información contable pública refleje un verdadero estado no solamente financiero sino también económico, social y ambiental de las instituciones que lo conforman.

Identificamos la gran cobertura de la obligación de aplicar el Régimen de Contabilidad Pública, en diferentes sectores como por ejemplo la salud, o los servicios públicos domiciliarios, y nos motiva a seguir investigando e indagando sobre la interpretación y aplicación de la Regulación Contable Pública, ahora con el proceso de convergencia a Normas internacionales de Contabilidad que se está adelantando.



LISTA DE REFERENCIAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Decimotercera Edición. Santafé de Bogotá. Editorial Temis S.A., 1998. 299 p.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Plan General de la Contabilidad Pública. Santafé de Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia, 1997. 619 p.

EL TIEMPO.COM. (23 de julio de 1998). Obtenido de
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-825925>

PORTAFOLIO.COM. (1 de MARZO de 2007). Obtenido de <http://www.portafolio.co/>

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (SEPTIEMBRE de 2007). Obtenido de CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: <http://www.contaduria.gov.co>

RECURSOS Y ASESORÍAS PROFESIONALES S.A.S. (2012). RECURSOS Y ASESORÍAS PROFESIONALES S.A.S. Obtenido de <http://revisoria-fiscal.com>